



## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

### **LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

#### **RESUELVE**

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a fin de que, conforme lo establecido por el Artículo 204 del Reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Nación, y en virtud de lo señalado en el Artículo 71 de la Constitución Nacional, se cite ante esta Honorable Cámara al Ministerio de Economía de la Nación, el Sr. Luis Caputo, conjuntamente con el titular de la Anses, Mariano de Los Heros, el responsable del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS), Fernando Bearzi, y al presidente de la Comisión Nacional de Valores, Roberto Silva, para que brinden explicaciones detalladas sobre el proceso de elaboración y dictado del Decreto 1146/2024, aportando todos los elementos que considere necesarios para despejar las dudas razonables que se han suscitado alrededor de estas operaciones en el mercado financiero acerca de las presuntas irregularidades en el uso de información privilegiada.

Se solicita, asimismo, que se informe sobre las prácticas implementadas para promover la transparencia en los procesos de toma de decisiones, incluyendo los mecanismos de declaración de intereses, la regulación (identificación y gestión) de posibles conflictos de interés, y los protocolos establecidos para la comunicación con terceros, a fin de evitar discusiones informales sobre asuntos gubernamentales sensibles. También se requiere información sobre los espacios disponibles para la denuncia de posibles prácticas inapropiadas, así como el proceder de la Comisión Nacional de Valores en casos similares.

**FIRMA: DIPUTADA MÓNICA FEIN**  
**ACOMPaña: DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN**

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene por objetivo realizar citar al seno de esta Honorable Cámara, al Ministro de Economía de la Nación, el Sr. Luis Caputo, a raíz del proceso de conformación y aprobación del Decreto 1146/2024 -publicado en el Boletín Oficial el día 31 de diciembre de 2024-, que fue firmado por dicho funcionario junto al Presidente Javier Milei y el ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, el Sr. Gerardo Werthein.

A través de dicho decreto el Gobierno nacional derogó los artículos 4° y 5° del Decreto N° 659 del 29 de agosto de 1974.

El artículo 4 establecía una garantía específica para la constitución de la sociedad encargada de la explotación de la Caja de Valores en Argentina. Este artículo incluía disposiciones sobre las características de esta sociedad, como las condiciones para su constitución, las garantías que debía ofrecer y la supervisión estatal. A su vez, aseguraba la transparencia y el cumplimiento normativo en sus operaciones, aspectos esenciales para el desarrollo del mercado financiero en el país.

El hecho de su derogación torna a la Caja de Valores como responsable sólo hasta el capital de su integración societaria. La idea marco del decreto original -y que no fue modificada en 50 años,

con una dictadura militar pro mercado y la nuevamente vuelta al neoliberalismo- tiene como objeto el proteger a los inversores.

El artículo 5 establecía restricciones en la distribución de dividendos por parte de la Cajas de Valor. Específicamente, limitaba la distribución de dividendos en efectivo a un máximo del 10% de las ganancias obtenidas, tanto para acciones ordinarias como preferidas.

Esta disposición tenía como objetivo principal asegurar que las Cajas de Valores reinvirtieran una parte significativa de sus beneficios en el fortalecimiento de su estructura operativa y en la mejora de los servicios ofrecidos. Al limitar la distribución de dividendos, se promovía la solidez financiera y la capacidad de estas entidades para cumplir con sus responsabilidades en la custodia y administración de valores.

Producto de esta decisión, los socios de ByMa (Bolsas y Mercados Argentinos), mercado fundado por Nicolás "Nicky" Caputo -primo del actual ministro de economía- y Ernesto Allaria, actual presidente del mismo; se beneficiaron con el reparto de 120.000 millones de pesos.

La única fundamentación que se puede leer en el Decreto refiere a que la norma cuyos artículos 4° y 5° se derogan, imponía *“condiciones y garantías irrazonables para la evolución de los mercados bursátiles”*.

Lo relevante es que en los días previos al anuncio de liberación de dividendos, el volumen de operación de la acción ByMA aumentó de manera inusual, *pasando de operar en promedio un volumen nominal de \$1,26 millones diarios de enero a noviembre, a \$7,91 millones desde mediados de noviembre al 30 de diciembre, es decir, 6 veces sobre el volumen promedio diario del que había tenido los últimos meses*<sup>1</sup>.

Es sabido que el año 2024 fue un año de mucho más volumen de compra y de venta en los mercados financieros. Los pocos medios periodísticos que están informando al respecto, afirman que mientras MAE, MAV y ROFEX -los otros 3 mercados bursátiles que operan en nuestro país- tuvieron un crecimiento promedio de 180%, el ByMA tuvo un crecimiento del 574%<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> <https://www.lapoliticaonline.com/economia/byma/>

<sup>2</sup> <https://am530somosradio.com/byma-posee-informacion-privilegiada-de-los-otros-mercados/>



Cabe mencionar que en la Caja de Valores se guardan todos los títulos que se comercializan en los cuatro mercados, es decir, es el único que tiene información acerca de qué y quién compra acciones; y es el ByMA el dueño de la misma, dado que posee el 99,97% de sus acciones.

Si bien el sustancial aumento del volumen operado promedio de la acción de ByMA -el más importante de los cuatro mercados bursátiles que operan en el país- no tiene por qué representar necesariamente el uso de información privilegiada; los movimientos de compra resultan por demás inusuales. A esto se suma otra situación que llama la atención.

Tras la apertura de mercado del primer día hábil posterior a la publicación del decreto en cuestión, el precio de la acción llegó a negociarse con un suba del 14,5%.

Los mercados establecen mecanismos de control en caso de alzas o bajas de precio que superan porcentajes máximos admitidos, como una manera de garantizar que la transparencia del mismo no sea afectada por alguna jugada opaca. El "llamado a plaza" se realiza cuando se dan oscilaciones de precios que superan los porcentajes máximos admitidos (ofertas con variaciones diarias de precios superiores al 10%, 15% y cada 5% adicional de variación), lo que implica deshabilitar la negociación por cierto tiempo hasta que se pueda confirmar la fuerte variación. Sin embargo, esta vez las autoridades no consideraron necesario tomar ese recaudo ante la brusca suba del precio de ByMA.

Pero las autoridades de la Comisión Nacional de Valores, -organismo encargado de la regulación, supervisión, promoción y el desarrollo del mercado de capitales, que está a cargo del abogado Roberto Silva-, ~~Caja de Valores~~ no consideraron necesario averiguar qué estaba pasando.

Estos comportamientos inusuales, en un mercado regulado, operativo y tendiente a transparentar sus operaciones, generan la sospechas justificadas de que los compradores de las acciones contaban con información privilegiada acerca de la decisión que el gobierno iba a tomar en el cortísimo plazo en relación a la liberación de los 120 mil millones de pesos, medida que de manera casi inevitable iba a disparar su cotización.

Un dato no menor es el desconocimiento acerca quienes son los dueños de ByMA, que se limita a informar que el 31% de sus acciones está en manos de la Bolsa de Valores, inversores no



conocidos denominados "retail" poseen otro 16,35%, "extranjeros" un 13,7%, el directorio un 0,25% y un "otros" posee el mayor capital con un 38,7%.

De enorme gravedad es quien le vende estas acciones a la banca privada. Quien "remató" las acciones fue el Fondo de Garantía de Sustentabilidad, respaldo de la seguridad social en la Argentina. Si la compra inusual de acciones de ByMA justo antes que su precio se dispare, estuvo alimentada por la venta de títulos en manos de la Anses, los funcionarios actuaron en perjuicio del patrimonio de los jubilados. Es también dable considerar que existe una intención manifiesta por parte de sus autoridades de descapitalizar al FGS, porque este Fondo podría haberse capitalizado aprovechando el exorbitante crecimiento de las acciones.

Toda esta información (que da a conocer un medio de comunicación<sup>3</sup>) y las concretas sospechas que despierta; dieron lugar a una denuncia penal de parte de una ONG<sup>4</sup>, a través de la cual se solicita se investigue si algunos actores del mercado tuvieron acceso a información privilegiada pudiendo saber de antemano que el Ministro Caputo iba a firmar la resolución que liberó el giro de dividendos al ByMA por 120.000 millones y esto, obviamente, iba a disparar el precio de la acción. La presentación judicial es por los presuntos delitos de uso de información privilegiada, manipulación del mercado bursátil, defraudación contra la administración pública y, respecto de quienes ostentan cargos en la administración pública, violación de deberes de funcionario público.

Tanto el ministro Caputo como el titular de la Anses, Mariano de Los Heros, y al responsable del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS), Fernando Bearzi como el empresario y el Sr. Nicolás "Nicky" Caputo, Ernesto Allaria, y otros accionistas están denunciados en una causa que está a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 8 del doctor Marcelo Martínez de Giorgi.

Al quedar todas las operaciones de la bolsa registradas en la Caja de Valores, que tiene detallado quiénes venden y compran las acciones, el fiscal federal Carlos Rívolo, que avanzó con la investigación judicial, realizó hace unos días un pedido de información a la Caja de Valores.

Además de la gravedad en materia penal de las acusaciones, en el contexto de la administración pública, el tráfico de influencias y la revelación de información privilegiada son

---

<sup>3</sup> LPO, La Política Online.

<sup>4</sup> Arco Social



prácticas -frecuentemente interrelacionadas con la corrupción- que afectan gravemente la integridad de las instituciones y la confianza de la ciudadanía. Estas conductas no solo son consideradas delitos por el Código Penal Argentino, sino que también tienen efectos perjudiciales en la equidad, la justicia y el funcionamiento de la democracia.

Por eso, y en el marco de las competencias que la Constitución Nacional le otorga a este cuerpo, habilitando (en el Artículo 71 de la CN) que cualquiera de las Cámaras que conforman el Congreso de la Nación pueda citar a los ministros del Poder Ejecutivo para recibir las explicaciones e informes que estime convenientes, así como la facultad que este cuerpo le otorga a las y los diputados (en el Artículo 204 de su reglamento) a proponer la citación de uno o más ministros del Poder Ejecutivo y de las/os secretarios de Estado que corresponda para que proporcionen las explicaciones e informes; creemos que es necesario que el Ministro de Economía de la Nación provea al Congreso de la Nación de todos los elementos necesarios para despejar las dudas razonables que se han suscitado alrededor de estas operaciones en el mercado financiero.

**FIRMA: DIPUTADA MÓNICA FEIN**  
**ACOMPaña: DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN**